



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020  
Ejecutivo N° 2020-00265

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía **del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** en contra de **WILLIAM EDUARDO ARIAS**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$3.338.252.00**, correspondiente a los cánones de arrendamiento en mora, causados desde el mes de abril de 2019, hasta el mes de enero de 2020, abajo debidamente discriminados.

No.	Canon de arrendamiento	Valor	Intereses de plazo
1	Abril de 2019	\$152.121	\$14.565
2	Mayo de 2019	\$155.257	\$222.465
3	Junio de 2019	\$158.426	\$219.296
4	Julio de 2019	\$161.660	\$216.062
5	Agosto de 2019	\$164.960	\$212.762
6	Septiembre de 2019	\$168.327	\$209.395
7	Octubre de 2019	\$171.763	\$205.959
8	Noviembre de 2019	\$175.269	\$175.269
9	Diciembre de 2019	\$178.846	\$198.876
10	Enero de 2020	\$182.497	\$195.225
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3.338.252.00</b>	

2. Por la suma de **\$1.869.874**, correspondiente a los intereses de plazo causados desde el mes de abril de 2019, hasta el mes de enero de 2020.
3. Por los intereses moratorios de las cuotas relacionadas en el numeral primero, esto es, desde el 11 abril de 2019, hasta el 11 de enero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

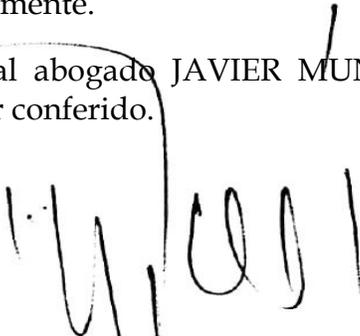
4. Por la suma de \$9.381.824, correspondiente al capital insoluto.
5. Por los intereses moratorios del capital insoluto causados a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado JAVIER MUÑOZ OSORIO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 22 del 09-09-2020 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
*PTG*  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

z.k.